

ACTA 3/24

Presidenta: Teresa Blanco Amador
Letrada Adjunta del Parlamento de Andalucía

Vocales: Nicolás Martín de Porres Muela Regli
Letrado del Parlamento de Andalucía

Manuela Moro García
Interventora General del Parlamento de Andalucía

Manuel Borreguero Ruiz
Jefe de Servicio de Contratación

Fernando Gordillo Sánchez
Jefe del Servicio de Informática

Secretaria: Encarnación Remacho López
Funcionaria del Servicio de Contratación

En Sevilla, en la sede del Parlamento de Andalucía, siendo las 12:30 horas del día 31 de enero de 2024, se reúne reglamentariamente convocada la Mesa de Contratación con la asistencia de las personas arriba relacionadas a fin de dar cumplimiento al orden del día que se expone a continuación.

PUNTO PRIMERO. Examen de los escritos de justificación de los valores anormales o desproporcionados en las ofertas económicas presentadas por las entidades COANDA, S.L. y GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L. en el procedimiento abierto para la contratación del suministro, mediante arrendamiento y pago por copia, de equipamiento multifunción de impresión y reprografía para el Parlamento de Andalucía (expediente 2023/13). En su caso, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación examina la documentación presentada, en tiempo y forma, para justificar la viabilidad de sus ofertas económicas al lote 1 de las entidades COANDA, S.L. y GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., y de la oferta al lote 2 de GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., así como el informe del Servicio de Informática, de 25 de enero de 2024, en el que se analiza la citada documentación.

Tras la correspondiente deliberación, la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación la aceptación de las citadas ofertas económicas, al considerar que ha quedado justificada la viabilidad de las mismas y que pueden llevar a cabo la ejecución del contrato en los términos en que fueron realizadas, por las razones expuestas en el citado informe.

Código Seguro De Verificación	UqEvOcgBvbnKArLtKLxMwOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	07/02/2024 20:05:02	
	Encarnación Remacho López	Firmado	07/02/2024 17:44:01	
Observaciones		Página	1/10	
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Comprobado que todas las ofertas cumplen los requisitos exigidos en los pliegos, la Mesa de Contratación las evalúa de acuerdo con los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de criterios automáticos establecidos en el anexo 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, obteniéndose los siguientes resultados:

VALORACIÓN OFERTAS AL LOTE 1 ARCHIVO ELECTRÓNICO 3					
LICITADORES	Valor calculado de la oferta económica	Puntuación oferta económica	Valor calculado de mejoras	Puntuación mejoras	PUNTUACIÓN TOTAL
CANON ESPAÑA, S.A.	98.937,72 €	32,21	17	2,83	35,04
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.	99.250,50 €	32,00	30	5,00	37,00
COANDA, S.L.	65.732,16 €	49,84	25	4,17	54,01
GM TECHNOLOGY, S.L.	65.370,00 €	50,00	25	4,17	54,17

VALORACIÓN OFERTAS AL LOTE 2 ARCHIVO ELECTRÓNICO 3					
LICITADOR	Valor Oferta económica	Puntuación Oferta económica	Valor mejoras	Puntuación mejoras	PUNTUACIÓN TOTAL
GM TECHNOLOGY, S.L.	20.964,00 €	50,00	25	4,17	54,17

El resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas por las ofertas presentadas en los archivos electrónicos 2 y 3, clasificada por orden descendente, es el siguiente:

VALORACIÓN LOTE 1			
LICITADORES	PUNTUACIÓN ARCHIVO ELECTRÓNICO 2	PUNTUACIÓN ARCHIVO ELECTRÓNICO 3	PUNTUACIÓN TOTAL
COANDA, S.L.	36,00	54,01	90,01
GM TECHNOLOGY, S.L.	27,00	54,17	81,17
KONICA MINOLTA BUSINESS SOLUTIONS SPAIN, S.A.	33,00	37,00	70,00
CANON ESPAÑA, S.A.	26,00	35,04	61,04

VALORACIÓN LOTE 2			
LICITADOR	PUNTUACIÓN ARCHIVO ELECTRÓNICO 2	PUNTUACIÓN ARCHIVO ELECTRÓNICO 3	PUNTUACIÓN TOTAL
GM TECHNOLOGY, S.L.	40,00	54,17	94,17

Código Seguro De Verificación	UqEvOcgBvnrKArLttKLxMwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	07/02/2024 20:05:02
Observaciones	Encarnación Remacho López	Firmado	07/02/2024 17:44:01
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda elevar al órgano de contratación las siguientes propuestas de adjudicación:

- Adjudicar el lote 1 (*Equipamiento multifunción de impresión*) del contrato del **suministro, mediante arrendamiento y pago por copia, de equipamiento multifunción de impresión y reprografía para el Parlamento de Andalucía (expediente 2023/13)** a la entidad COANDA, S.L., con NIF B41412925, por los siguientes precios unitarios, IVA excluido:

OFERTA LOTE 1	PRECIO UNITARIO (IVA excl.)
Precio unitario mensual de equipo multifunción monocromo A4 (PUM-L1-T1)	15,97 €/mes
Precio unitario mensual de equipo multifunción color A3/A4 (PUM-L1-T2)	56,97 €/mes
Precio unitario por página en blanco/negro de exceso sobre el total semestral (PU-PPBN)	0,0049 €/pág
Precio unitario por página en color de exceso sobre el total semestral (PU-PPMM)	0,0000 €/pág

Se propone tal adjudicación al ser la oferta más ventajosa al haber obtenido la mejor puntuación tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los anexos 11 y 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, por los motivos que se exponen en el informe técnico del Servicio de Informática, de 25 de enero de 2024, y en el acta de la presente sesión, y al haberse justificado la viabilidad de la oferta económica presentada.

- Adjudicar el lote 2 (*Equipamiento de reprografía*) del contrato del **suministro, mediante arrendamiento y pago por copia, de equipamiento multifunción de impresión y reprografía para el Parlamento de Andalucía (expediente 2023/13)** a la entidad GENERAL MACHINES TECHNOLOGY, S.L., con NIF B91509281, por los siguientes precios unitarios, IVA excluido:

OFERTA LOTE 2	PRECIO UNITARIO (IVA excl.)
Precio unitario mensual equipo de reprografía básico (PUM-L2-T1)	70,00 €/mes
Precio unitario mensual equipo de reprografía avanzado (PUM-L2-T2)	123,00 €/mes
Precio por cada millar de fotocopias adicionales (PU-PPMM)	0,10 €/pág.

Se propone tal adjudicación al ser la única oferta presentada y admitida a la licitación, ajustarse dicha oferta a las determinaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas y al haberse justificado la viabilidad de la oferta económica presentada.

Código Seguro De Verificación	UqEvOcgBvbnKArLtKLxMwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	07/02/2024 20:05:02
Observaciones	Encarnación Remacho López	Firmado	07/02/2024 17:44:01
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PUNTO SEGUNDO. Examen del informe de valoración de la documentación relativa a los aspectos de la oferta que deben ser valorados con arreglo a criterios cuya cuantificación depende de juicios de valor en el procedimiento abierto para la contratación del suministro de equipamiento para el puesto de trabajo en movilidad del Parlamento de Andalucía (expediente 2023/20). En su caso, apertura del archivo electrónico 2, valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación examina el contenido del informe de 25 de enero de 2024 emitido por el jefe del Servicio de Informática en el que se realiza un análisis y comprobación del contenido de las propuestas técnicas presentadas por las entidades admitidas a la licitación del contrato.

A la vista del contenido de la documentación presentada por las entidades ASED INTEGRALIS, S.L. e INFORMÁTICA TÉCNICA GRANADA, S.L. y del informe del jefe del Servicio de Informática, y tras la correspondiente deliberación, la Mesa de Contratación adopta los siguientes ACUERDOS

A) «Excluir de la licitación para la contratación del suministro de equipamiento para el puesto de trabajo en movilidad del Parlamento de Andalucía (expediente 2023/20) la oferta presentada por la entidad ASED INTEGRALIS, S.L. con NIF: B90379090, al haber incluido en la propuesta técnica presentada en el archivo electrónico 1 información de determinadas características a valorar mediante los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de la aplicación de criterios automáticos, que debe ser incluida en el archivo electrónico 2. Este acuerdo se fundamenta en los siguientes motivos:

1. El apartado 6 de la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, referida a la documentación a incluir en el archivo electrónico 1, documentación administrativa y documentación relativa a los criterios cuya cuantificación depende de juicios de valor, establece lo siguiente:

“9.6 Propuesta técnica. La propuesta técnica deberá incluir una descripción técnica del equipo detallando marca, modelo y todas las características técnicas del equipamiento ofertado. A modo resumen, la propuesta técnica deberá incorporar un apartado en el que se reproduzca cumplimentada la plantilla que figura en el anexo 8.

No podrá incluirse en este archivo ninguna característica que se vaya a valorar en el archivo electrónico 2, siendo ello motivo de exclusión de la licitación.”

2. La cláusula 10.1 del citado pliego, referida a la documentación a incluir en el archivo electrónico 2, documentación relativa a los aspectos de la oferta que deben ser valorados mediante criterios evaluables de forma automática, establece que *“Los licitadores incluirán en este archivo electrónico, debidamente cumplimentado, el modelo que figura como anexo 9, página 1, el cual tendrá carácter contractual. En este anexo el licitador/a consignará su oferta económica.”*

El apartado 2 de esta cláusula 10 dispone que *“Asimismo, los licitadores podrán, en su caso, presentar determinadas mejoras de prestaciones adicionales que serán*

Código Seguro De Verificación	UqEvOcgBvbnKArLtKLxMwOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	07/02/2024 20:05:02	
Observaciones	Encarnación Remacho López	Firmado	07/02/2024 17:44:01	
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

valoradas mediante la aplicación de fórmulas. Para ello, deberá cumplimentarse el anexo 9, pág. 2, del presente pliego.”

- La entidad ASED INTEGRALIS, S.L. ha presentado oferta a la presente licitación el día 5 de enero de 2024, dentro del plazo señalado a tal efecto. Entre la documentación correspondiente al archivo electrónico 1 se aporta la propuesta técnica en la que se describe detalladamente el tipo de equipo ofertado y en la que también incluye información sobre los accesorios que constituyen las mejoras de prestaciones adicionales valorables, junto a la oferta económica, mediante los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de la aplicación de criterios automáticos recogidos en el anexo 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Concretamente se describen las siguientes prestaciones: funda, lápiz, adaptador USB-C, adaptador de audio y adaptador para conexiones con dispositivos externos. La valoración de estas prestaciones supone un 11% del total de las puntuaciones de la licitación.

De lo anterior cabe concluir que la entidad ASED INTEGRALIS, S.L. ha vulnerado el principio de igualdad de los licitadores y el secreto de la oferta establecido en el artículo 139.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y ha permitido que aspectos de la misma que deben ser evaluados mediante fórmulas o criterios matemáticos sean conocidos en el momento de la valoración de los aspectos cuya cuantificación depende de juicios de valor.

Con ello se infringe también lo dispuesto en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, constituye la ley del contrato y resulta vinculante para los licitadores.

Finalmente, hay que señalar que es abundante la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (por todas, Resolución 652/2019, de 13 de junio) y otros órganos de resolución de recursos contractuales acerca de la obligación de separar en sobres distintos la documentación relativa a los criterios sujetos a juicio de valor y la referente a criterios de evaluación automática para facilitar su evaluación en momentos independientes, evitando el conocimiento anticipado de aspectos de la oferta evaluables mediante fórmulas en la fase previa de valoración de aquellos otros aspectos sujetos a juicios de valor. Con ello se pretende garantizar la imparcialidad y objetividad en el proceso de valoración de las ofertas y hacer efectivo el principio de igualdad de trato consagrado en el artículo 1.1 de la LCSP.

Concretamente, la citada Resolución 652/2019, de 13 de junio, se refiere a que *“... según el artículo 146.2 de la LCSP, ‘En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello’; norma que reitera el art. 26 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, al disponer con total claridad que «La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor*

Código Seguro De Verificación	UqEvOcgBvnKArLtKLxMwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	07/02/2024 20:05:02
	Encarnación Remacho López	Firmado	07/02/2024 17:44:01
Observaciones		Página	5/10
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos» [...] Lo que establece la norma es que en primer lugar deben evaluarse los criterios que no sean cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas; y para garantizar que esa valoración se haga con pleno respeto al principio de neutralidad, se impone la presentación de unos y otros documentos en distintos sobres o archivos electrónicos. Ello es en realidad una garantía para todos los licitadores, al asegurar que, a la hora de valorar las proposiciones cuya ponderación depende de un juicio de valor, ese juicio sea lo más objetivo posible, y no se vea afectado por la oferta económica ni por las mejoras ofrecidas por unos u otros licitadores.»»

B) «Excluir de la licitación para la contratación del suministro de equipamiento para el puesto de trabajo en movilidad del Parlamento de Andalucía (expediente 2023/20) la oferta presentada por la entidad INFORMÁTICA TÉCNICA GRANADA, S.L., con NIF: B18893644, al haber incluido en la propuesta técnica presentada en el archivo electrónico 1 información de determinadas características a valorar mediante los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de la aplicación de criterios automáticos, que debe ser incluida en el archivo electrónico 2. Este acuerdo se fundamenta en los siguientes motivos:

1. El apartado 6 de la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, referida a la documentación a incluir en el archivo electrónico 1, documentación administrativa y documentación relativa a los criterios cuya cuantificación depende de juicios de valor, establece lo siguiente:

“9.6 Propuesta técnica. La propuesta técnica deberá incluir una descripción técnica del equipo detallando marca, modelo y todas las características técnicas del equipamiento ofertado. A modo resumen, la propuesta técnica deberá incorporar un apartado en el que se reproduzca cumplimentada la plantilla que figura en el anexo 8.

No podrá incluirse en este archivo ninguna característica que se vaya a valorar en el archivo electrónico 2, siendo ello motivo de exclusión de la licitación.”

2. La cláusula 10.1 del citado pliego, referida a la documentación a incluir en el archivo electrónico 2, documentación relativa a los aspectos de la oferta que deben ser valorados mediante criterios evaluables de forma automática, establece que *“Los licitadores incluirán en este archivo electrónico, debidamente cumplimentado, el modelo que figura como anexo 9, página 1, el cual tendrá carácter contractual. En este anexo el licitador/a consignará su oferta económica.”*

El apartado 2 de esta cláusula 10 dispone que *“Asimismo, los licitadores podrán, en su caso, presentar determinadas mejoras de prestaciones adicionales que serán valoradas mediante la aplicación de fórmulas. Para ello, deberá cumplimentarse el anexo 9, pág. 2, del presente pliego.”*

Código Seguro De Verificación	UqEvOcgBvbnKArLtKLxMwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	07/02/2024 20:05:02
	Encarnación Remacho López	Firmado	07/02/2024 17:44:01
Observaciones		Página	6/10
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. La entidad INFORMÁTICA TÉCNICA GRANADA, S.L. ha presentado oferta a la presente licitación el día 15 de enero de 2024, dentro del plazo señalado a tal efecto. Entre la documentación correspondiente al archivo electrónico 1 se aporta la propuesta técnica en la que se describe detalladamente el tipo de equipo ofertado y en la que también incluye información sobre los accesorios que constituyen las mejoras de prestaciones adicionales valorables, junto a la oferta económica, mediante los criterios de adjudicación cuya cuantificación depende de la aplicación de criterios automáticos recogidos en el anexo 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares. Concretamente se describen las siguientes prestaciones: funda, lápiz, adaptador USB-C, adaptador de audio y auriculares. La valoración de estas prestaciones supone un 9% del total de las puntuaciones de la licitación.

De lo anterior cabe concluir que la entidad INFORMÁTICA TÉCNICA GRANADA, S.L. ha vulnerado el principio de igualdad de los licitadores y el secreto de la oferta establecido en el artículo 139.2 de la Ley de Contratos del Sector Público y ha permitido que aspectos de la misma que deben ser evaluados mediante fórmulas o criterios matemáticos sean conocidos en el momento de la valoración de los aspectos cuya cuantificación depende de juicios de valor.

Con ello se infringe también lo dispuesto en la cláusula 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, constituye la ley del contrato y resulta vinculante para los licitadores.

Finalmente, hay que señalar que es abundante la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (por todas, Resolución 652/2019, de 13 de junio) y otros órganos de resolución de recursos contractuales acerca de la obligación de separar en sobres distintos la documentación relativa a los criterios sujetos a juicio de valor y la referente a criterios de evaluación automática para facilitar su evaluación en momentos independientes, evitando el conocimiento anticipado de aspectos de la oferta evaluables mediante fórmulas en la fase previa de valoración de aquellos otros aspectos sujetos a juicios de valor. Con ello se pretende garantizar la imparcialidad y objetividad en el proceso de valoración de las ofertas y hacer efectivo el principio de igualdad de trato consagrado en el artículo 1.1 de la LCSP.

Concretamente, la citada Resolución 652/2019, de 13 de junio, se refiere a que *“... según el artículo 146.2 de la LCSP, ‘En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello’; norma que reitera el art. 26 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del Sector Público, al disponer con total claridad que «La documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor debe presentarse, en todo caso, en sobre independiente del resto de la proposición con objeto de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de aquéllos» [...] Lo que establece la norma es que en primer lugar deben*

Código Seguro De Verificación	UqEvOcgBvbnKArLtKLxMwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	07/02/2024 20:05:02
	Encarnación Remacho López	Firmado	07/02/2024 17:44:01
Observaciones		Página	7/10
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



evaluarse los criterios que no sean cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas; y para garantizar que esa valoración se haga con pleno respeto al principio de neutralidad, se impone la presentación de unos y otros documentos en distintos sobres o archivos electrónicos. Ello es en realidad una garantía para todos los licitadores, al asegurar que, a la hora de valorar las proposiciones cuya ponderación depende de un juicio de valor, ese juicio sea lo más objetivo posible, y no se vea afectado por la oferta económica ni por las mejoras ofrecidas por unos u otros licitadores.”»

A continuación, la Mesa de Contratación examina las propuestas técnicas presentadas por los licitadores admitidos a la licitación y, tomando en consideración el contenido del informe del Servicio de Informática, se procede a la valoración de las ofertas conforme a los criterios de adjudicación establecidos en el anexo 10 del pliego de cláusulas administrativas particulares, otorgándoles la puntuación que se recoge a continuación, por las razones que allí constan:

VALORACIÓN PROPUESTAS TÉCNICAS ARCHIVO ELECTRÓNICO 1	
LICITADORES	PUNTUACIÓN
TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.	16
AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORIA, S.L.	16
CENTROMIPC, S.L.	18
TIER 1 TECHNOLOGY, S.A.	18

La Mesa de Contratación acuerda dar publicidad al resultado de esta valoración, así como al informe técnico que ha servido de base a la misma.

A continuación, procede a la apertura del archivo electrónico número 2, que contiene los aspectos de la oferta que deben ser valorados con arreglo a criterios automáticos. El contenido de la oferta presentada es el siguiente:

OFERTAS ARCHIVO ELECTRÓNICO 2								
LICITADORES	OFERTA Precio/equipo (IVA excl.)	MEJORAS						
		USB-C carga	USB-C a USB-A	USB-C a 3,5 m	Lápiz	Auriculares bluetooth	Otras conexiones	Bolsa
TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.	1.474,68 €	SI	SI	SI	NO	SI	SI	SI
AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORIA, S.L.	1.981,49 €	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
CENTROMIPC, S.L.	1.753,44 €	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI
TIER 1 TECHNOLOGY, S.A.	1.666,74 €	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI

Código Seguro De Verificación	UqEvOcgBvbnKArLtKLxMwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	07/02/2024 20:05:02
Observaciones	Encarnación Remacho López	Firmado	07/02/2024 17:44:01
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Mesa de Contratación comprueba que el importe ofertado por cada uno de los equipos objetos de la licitación se ajusta a lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, no superando el precio unitario máximo por equipo, IVA excluido, que se determina en la cláusula 3.1.

A continuación, la Mesa de Contratación, una vez comprobado que, de conformidad con lo previsto en la cláusula 12.7 y en el anexo 12 del pliego de cláusulas administrativas particulares, ninguna oferta económica presenta valores anormales o desproporcionados, valora las ofertas conforme a los criterios de adjudicación recogidos en el anexo 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo la puntuación resultante de esta valoración la siguiente:

VALORACIÓN OFERTAS ARCHIVO ELECTRÓNICO 2				
LICITADORES	TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.	AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORIA, S.L.	CENTROMIPC, S.L.	TIER 1 TECHNOLOGY, S.A.
OFERTA ECONÓMICA <i>0-60 puntos</i>	60,00	32,65	52,80	55,57
MEJORAS <i>0-15 puntos</i>				
USB-C carga <i>0-2 puntos</i>	2	2	2	2
USB-C a USB-A <i>0-1 punto</i>	1	1	1	1
USB-C a 3,5 m <i>0-1 punto</i>	1	1	1	1
Lápiz <i>0-3 puntos</i>	0	3	3	3
Auriculares bluetooth <i>0-2 puntos</i>	2	2	2	2
Otras conexiones <i>0-4 puntos</i>	4	4	4	4
Bolsa <i>0-2 puntos</i>	2	2	2	2
PUNTOS MEJORAS	12	15	15	15
TOTAL PUNTUACIÓN	72,00	47,65	67,80	70,57

El resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas por las ofertas presentadas en los archivos electrónicos 1 y 2, clasificadas por orden descendente, es el siguiente:

VALORACIÓN			
LICITADORES	PUNTUACIÓN ARCHIVO ELECTRÓNICO 1	PUNTUACIÓN ARCHIVO ELECTRÓNICO 2	PUNTUACIÓN TOTAL
TIER 1 TECHNOLOGY, S.A.	18,00	70,57	88,57
TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, S.A.	16,00	72,00	88,00
CENTROMIPC, S.L.	18,00	67,80	85,80
AERIUM PROYECTOS Y CONSULTORIA, S.L.	16,00	47,65	63,65

Código Seguro De Verificación	UqEvOcgBvnKArLtKLxMwOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	07/02/2024 20:05:02
Observaciones	Encarnación Remacho López	Firmado	07/02/2024 17:44:01
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato del **suministro de equipamiento para el puesto de trabajo en movilidad del Parlamento de Andalucía (expediente 2023/20)** a la entidad TIER 1 TECHNOLOGY, S.A., con NIF: A91190868, por un precio unitario por cada equipo ofertado de mil seiscientos sesenta y seis euros con setenta y cuatro céntimos de euro (1.666,74 €), IVA excluido, más trescientos cincuenta euros con dos céntimos de euro (350,02 €), correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de dos mil dieciséis euros con setenta y seis céntimos de euro (2.016,76 €).

Se propone tal adjudicación al ajustarse su oferta a las determinaciones del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, ser la más ventajosa de las ofertas presentadas al haber obtenido la mejor puntuación tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos en los anexos 10 y 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares, por los motivos que se exponen en el informe del jefe del Servicio de Informática de 25 de enero de 2024 y en el acta de la presente sesión y no incurrir su oferta en presunción de anormalidad.

Sin más asuntos que tratar, siendo las 14:05 horas, la presidenta levanta la sesión. Todo lo cual certifico como secretaria, con el V.º B.º de la presidenta.

Esta acta ha sido remitida por correo electrónico a todos los miembros del órgano colegiado asistentes a la sesión, quienes, también por correo electrónico, han manifestado su conformidad al texto a efectos de su aprobación. Por ello, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el acta se considera aprobada en la misma sesión.

V.º B.º

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA

Código Seguro De Verificación	UqEvOcgBvbnKArLtKLxMwOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Teresa Blanco Amador	Firmado	07/02/2024 20:05:02	
	Encarnación Remacho López	Firmado	07/02/2024 17:44:01	
Observaciones		Página	10/10	
Uri De Verificación	https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			